

# DIARIO DE PALMA.

LUNES 25 DE SETIEMBRE.

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**

PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.  
 MAHON. . . D. Matias Mascaró.  
 IBIZA. . . D. Joaquín Cirer y Miramont.

Mañana... { Sale el sol á 5 h. 49 ms. . . . . y se pone á 5 h. 54 ms.  
 { Sale la luna á 8 h. 31 ms. de la noche. . . y se pone á 10 h. 58 ms. de la mañana.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio día 11 h. 52 ms.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

En Mallorca, por un mes . . . . . 40 rs.  
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . id.  
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . id.

## SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
 Direccion general de Correos.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma y Andraitx.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Palma á Andraitx la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palma.

10.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la línea tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá constatar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que re-

tire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 7 de octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de seis mil seiscientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de quinientos rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palma á Andraitx y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»  
 Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 7 de setiembre de 1861.—El subsecretario— Cánovas.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.**

Gobierno.—Circular.—Se han recibido en la depositaria de este Gobierno los documentos de proteccion y seguridad públi-

ca que deben espenderse en esta provincia durante el corriente año; y en su consecuencia se avisa á los Alcaldes de los pueblos de la misma para que luego despues del recibo de esta circular comisionen persona que dentro del término mas breve venga á recoger los documentos que consideren necesarios para sus respectivos distritos. Palma 18 de setiembre de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

Quintas.—En la *Gaceta* de Madrid número 256 correspondiente al día 13 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Dubon y Ferrando, quinto del reemplazo de 1856 para la Milicia provincial por el cupo de Almásera, provincia de Valencia, en solicitud de que se le declare relevado de la obligacion de continuar en el servicio de las armas, y se haga ingresar en su lugar á Vicente Baixauli y Urrios, que habia sustituido su suerte de soldado del ejército activo por cambio de número con Calisto de San Lúcas, declarado posteriormente soldado de los indicados cupo y reemplazo, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«En el reemplazo de Milicias provinciales correspondiente á 1856 fué declarado soldado, bajo el número 7 por el cupo de Almásera, Calisto de San Lúcas; y resultando hallarse este sirviendo en el ejército activo desde mayo de 1854, que fué admitido como sustituto de Vicente Baixauli y Urrios, soldado del cupo de Torrente, fué presentado este el 9 de marzo de 1857 por el Ayuntamiento de Almásera para cubrir la plaza de Miliciano provincial que correspondia á su sustituto Calisto de San Lúcas.

En este estado, alegó el Vicente Baixauli la esencion de haber contraido matrimonio ántes de la publicacion de la ley orgánica de Milicias, por lo cual, con arreglo al art. 2.º de la Real orden de 6 de setiembre de 1856, fué declarado exento, hallándose presentes los números suplentes del sorteo de Almásera Vicente Lliso y Francisco Dubon, procediéndose acto continuo á la entrega del suplente Vicente Lliso, y habiendo resultado inútil, se entregó en caja á Francisco Dubon, que nada reclamó.

Así las cosas, en 30 de mayo de 1859 acudió á S. M. el Francisco Dubon quejándose de aquel fallo, fundándose en que el Consejo debió resolver con arreglo á la Real orden de 29 de agosto de 1857, y que en todo caso quien debia cubrir la plaza del mozo San Lúcas era uno de Torrente y no de Almásera; manifiesta tambien la anomalía de haber ingresado en el ejército activo, cuando fué declarado soldado para la reserva; y concluye pidiendo se le libre de la responsabilidad que debió pesar sobre el sustituto Vicente Baixauli, á quien se le condene á que le indemnice daños y perjuicios.

Pasada esta instancia por ese Ministerio al Gobernador de Valencia para que informase oyendo al Consejo provincial, lo verificó manifestando, ademas de los antecedentes que quedan indicados, que todos los actos que van espuestos tuvieron lugar mucho ántes que por la Real orden de 29 de agosto de 1857 se declarase la manera de cubrir las plazas de los mozos á quienes tocaba la suerte de soldados de la reserva, cuando se hallan sirviendo los sustitutos en el ejército activo, y por esto el Consejo entendió que la disposicion del artículo 146 de la ley de reemplazos equivalia á decir que Vicente Baixauli ocuparia la plaza de miliciano provincial que correspondia á su sustituto Calisto de San Lúcas, y en tal concepto le otorgó la esencion de ser casado, que alegó y llamó en su defecto al suplente Francisco Dubon, cuya entrega en el ejército, y no en la reserva, debe haber procedido de una equívocacion.

Indudablemente, Esmo. Sr., el caso

que motiva este informe fué resuelto en sentido contrario de lo que dispone la Real orden de 29 de agosto de 1857, pues con arreglo á esta el sustituto Calisto San Lúcas debió pasar á servir la suerte que le habia correspondido en la reserva, é ir el sustituto Vicente Baixauli á cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios que previene el art. 139 de la ley de reemplazos, la plaza vacante en el ejército activo por la salida de su sustituto para la reserva.

Si se hubiera obrado así, ni á Baixauli se le habria podido declarar la escepcion que se le declaró con arreglo á la Real orden de 6 de setiembre de 1856 por hallarse casado ántes de la publicacion de la ley de Milicias, pues esta escepcion se concedió solo para los que habian de ingresar en la reserva y él debió ser llamado para el ejército, ni por consecuencia habria tenido que ser declarado soldado y entregado en caja Francisco Dubon.

Pero es el caso que, al verificarse los actos en que se resolvió este asunto por el Consejo provincial, aun no se habia expedido la Real orden de 29 de agosto de 1857; de modo que algunos Consejos arreglaban, como el de Valencia, sus resoluciones á las disposiciones del art. 146 de la ley de reemplazos, y otros dudaban, y consultaron, siendo estas consultas las que dieron origen á la repetida Real orden de 29 de agosto, que fué la que dictó reglas para resolver estos casos.

De esto surge la dificultad de si esa Real orden tiene efecto retroactivo, es decir, si con sujecion á ella deben reformarse los acuerdos dictados por los Consejos ántes de la publicacion de la misma, y contrarios como el actual á sus disposiciones.

Las Secciones ven en ella una resolucion general, que vino á fijar la responsabilidad que afectaba á los sustitutos y sustituidos cuando á aquellos les tocaba la suerte en la reserva; que explicó la inteligencia y aplicacion que en estos casos debia y debe darse al art. 146 de la ley de reemplazos, haciéndolo en la forma que lo verificó por las consideraciones que en la misma se espresan, y que no se hallaban previstas ni en la ley orgánica de Milicias, ni en la instruccion de 25 de junio de 1856.

Tanto por estas razones, cuanto porque no es justo que existan casos idénticos resueltos en contradictorio sentido, cuando justamente la Real disposicion de que se viene hablando tuvo por objeto disipar las dudas que habia sobre este punto, y regularizar la resolucion de todos los expedientes de esta clase, las Secciones creen que la Real orden de 29 de agosto de 1857 revocó implícitamente todos los fallos que en oposicion á sus disposiciones se hubiesen dictado con anterioridad á su publicacion.

Pero aun resuelta esta dificultad en el sentido que queda indicado, nacen las de si los fallos dictados con anterioridad á la Real orden de 29 de agosto, y en oposicion á sus disposiciones, deben ser reformados de oficio por los mismos Consejos provinciales sin necesidad de escitacion de parte, ó si pueden hacerlo á peticion de los interesados, ó si es necesario que sean reformados por el Gobierno como recurso de apelacion contra aquellos fallos.

A juicio de las Secciones, al Gobierno es al que corresponde reformarlos.

Las cuestiones de quintas, ya se consideren como meramente administrativas, ya se las conceda algo del carácter de contenciosas, es lo cierto que las resoluciones que en ellas dictan los Consejos provinciales causan estado, fijan derechos y obligaciones, y se llevan á efecto desde luego sin perjuicio del recurso que los interesados interpongan al Ministerio de la Gobernacion (véanse los artículos 129, 132 y 136 de la ley de reemplazos); y como consecuencia creen las Secciones que los Consejos no pueden reformar sus propios fallos, ni de oficio ni á instancia de parte, sino que esto es de la competencia del Gobierno supremo.

Resueltas, pues, del modo que se ha in-

dicado las dificultades que se han propuesto, y haciendo aplicacion de cuanto va dicho al caso que motiva esta consulta, opinan las Secciones que Francisco Dubon debe ser dado de baja, yendo á ocupar su plaza en Milicias provinciales Calisto de San Lúcas, y á llenar la que este deja vacante en el ejército activo Vicente Baixauli, con arreglo á la citada Real orden de 29 de agosto de 1857.

Antes de concluir, se creen las Secciones en el deber de manifestar á V. E. que el Gobierno no puede dictar la indemnizacion que Dubon pide; pues en Milicias provinciales, para cuyo instituto fué declarado soldado, hay que prescindir, con sujecion á las reglas del art. 56 de la instruccion, de todas las cuestiones que supongan la entrega de 2.000 reales que señala el art. 4.º de la ley de reemplazos, y de cuya cantidad es de la que podria el Gobierno disponer se hiciese la indemnizacion, con arreglo al artículo 122 de la misma ley.

Así pues, si Dubon se cree con derecho á ser indemnizado, puede acudir al Tribunal que crea conveniente para reclamar dicha indemnizacion.

Ultimamente, en concepto de las Secciones debe haber un término para que puedan reclamar los interesados que, como el que ha promovido el caso actual hayan sido perjudicados por los fallos dictados por Consejos provinciales con anterioridad á la Real orden de 29 de agosto de 1857, y por lo tanto es conveniente que el término que V. E. crea oportuno se señale en la Real resolucion que recaiga en este expediente, para que desde ella pueda contarse dicho término.

Y habiendo tenido á bien la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion sirva de regla general para lo sucesivo, entendiéndose que el término á que alude el último párrafo del mismo dictámen es de 60 días, contados desde que se publique en la *Gaceta* esta disposicion, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 11 de setiembre de 1861.—Saturaino Calderon Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas personas á quienes pueda interesar. Palma 19 de setiembre de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Negocios eclesiásticos.*

La Reina (Q. D. G.), para evitar que la jurisdiccion eclesiástica quede sin la debida representacion oficial y sin la conveniente defensa en los recursos de fuerza que de las provincias de los Tribunales eclesiásticos se elevan á las Audiencias territoriales, se ha servido determinar, de acuerdo con lo propuesto por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que los Fiscales de las Audiencias sean parte indispensable en todos los juicios de esta clase y sostengan la defensa de la jurisdiccion eclesiástica cuando crean que los Tribunales de este fuero no se han estralimitado de las atribuciones que les competen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Fiscales de las Audiencias, á quienes se servirá V. E. transmitirlo, y efectos que en su virtud correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1861.—Fernando Negrete.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.



**NACIONAL.**

MADRID 45 DE SETIEMBRE.

De real orden, fecha 14 del actual, se ha resuelto que se provean seis plazas de alférez de fragata, alumnos de la escuela especial de ingenieros de la Armada, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la misma, y que los exámenes de oposición empiecen el 21 de octubre próximo; debiendo los individuos que reúnan las circunstancias necesarias y deseen tomar parte en el concurso presentar en el ministerio de Marina, ántes del 11 del citado mes, sus solicitudes documentadas.

Se ha nombrado comisario de la provincia de Mahon, al oficial primero don Francisco de Paula Sant-Marti y Molas.

Nuestras noticias de Africa alcanzan, por medio del telégrafo, hasta ayer mismo: aun no se dice cuándo emprenderá su viaje á España la anunciada embajada marroquí. En todas nuestras posesiones se goza de tranquilidad y seguridad completa.

S. M. la Reina salió á Riofrio á esperar á su augusta hermana la duquesa de Montpensier, y entró con ella en el real sitio. La infanta doña Luisa Fernanda viene muy restablecida de sus dolencias; en su gracioso semblante hay mas animacion que cuando salió de España, y todo indica que su salud ha mejorado notablemente.

Cartas de Roma, citadas por la *Correspondencia Havas*, dicen que el general Cabrera piensa tomar parte en la guerra de las Dos Sicilias, poniéndose al frente de las fuerzas legitimistas.

Hoy recibimos noticias de Samaná que alcanzan al 14 de agosto. En el vapor *Hernan Cortes* llegó el 12 el brigadier Buceta nombrado gobernador de aquella península y visitó las baterías de Santa Bárbara y los Cacaos las bahías del Curanero y otras, acompañados de los comandantes de los buques de guerra *Berenguela* y *Hazarredo*, así como del joven capitán de ingenieros Olañeta. Por todas partes se emprenden obras para dar á aquel puerto la importancia que merece. La obra del hospital militar va á ser terminada, y las baterías de las vigías y los Cacaos tienen concluidos los acuartelamientos. Los habitantes de aquella península protegidos por la bandera española principian á dedicarse ya á la agricultura y al aprovechamiento de aquellos montes llenos de riqueza.

Las noticias que recibimos hoy de la Granja confirman cuanto hemos dicho sobre la reunion, duracion y objeto de las actuales Cortes. Se reunirán á fin de octubre. El gobierno se halla resuelto á gobernar con ellas y con su apoyo. Estarán abiertas todo el tiempo necesario para la discusion de los presupuestos y la terminacion de las mas importantes leyes pendientes; y el gobierno no propondrá á S. M. la clausura ó su disolución sino cuando se hagan incompatibles con la existencia del mismo gobierno, ó cuando este crea que los debates comprometen los sagrados intereses que le están confiados.

Sobre la llegada á Santander de sus altezas reales los señores duques de Montpensier y su hija mayor, dice una correspondencia particular que apenas se supo allí que los augustos viajeros estaban en el puerto, el pueblo en masa se dirigió al muelle para saludarlos; pero habiéndose sabido que no desembarcarían hasta la tarde, se retiró la gente, que á la hora indicada para el desembarco volvió á ocuparse el muelle y sus avenidas, y saludó con inequívocas pruebas de cariño y respeto á los du-

ques, que subieron á una carretela, y seguida de otros en que iba la servidumbre y las autoridades, llegaron á la casa Aduana, donde los recibieron el señor obispo y comisiones de la diputacion y ayuntamiento. La carta que nos dá estas noticias, añade que la señora duquesa y su preciosa hija están muy mejoradas en su salud.

**CORREO DE AYER.**

El vapor correo *Jaime II* fondeó en este puerto sin la menor novedad á las 6 ½ de la mañana de ayer, procedente de Barcelona, conduciendo la correspondencia pública y 109 pasajeros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos las siguientes noticias:

*Barcelona 16 de setiembre.*

La Escma. Diputacion de esta provincia, deseando solemnizar de un modo duradero, el recuerdo de la venida de S. M. el Rey, y la inauguracion de las dos importantes vias férreas, cuyos festejos tan felizmente terminaron ayer, para empezar hoy en Zaragoza, ha acordado un donativo de 60,000 reales, para distribuirlo en lotes á un determinado número de doncellas pobres de la provincia, con el benéfico objeto de que puedan contar con un dote decente en el acto de tomar estado. Aplaudimos de todas veras el acuerdo tomado por aquella distinguida corporacion.

En la expedicion á Martorell fué tan espontánea y entusiasta la ovacion que recibió S. M. el Rey de los pueblos ribereños, que en algunos puntos rayó al mas alto grado. Labradores hubo que hallándose merendando en el campo inmediato á la via, entusiasmáronse al saludar á Su Magestad, que le ofrecieron sus platos y su porron. Un corneta de voluntarios catalanes vistiendo el honoroso uniforme que en Africa hizo temblar á la Media Luna, con la barretina al hombro, y desde una viña tocaba marcha con el mismo clarín que en Tetuan y en Gualdrás llamaba á sus compañeros al combate. S. M. salido en este simple individuo á todo el Tercio de valientes voluntarios catalanes. En todos los pueblos del tránsito se echaban á vuelo las campanas, y los vecinos de esta capital que todavía veranean en las preciosas quintas que adornan aquel pais, salian á las verjas de sus parques ó á los miradores de sus torres para saludar á S. M., agitando las señoras sus blancos pañuelos.

Al Comercio de Alicante su correspondencia de Cocentaina le da cuenta de un escandaloso y criminal atentado cometido en la iglesia de aquella villa y en la persona de un respetable y anciano sacerdote, que en el momento de ir á celebrar el sacrificio de la Misa, y con el cáliz en la mano, fué bárbaramente derribado en las mismas gradas del altar y golpeado sobre los mismos escalones de piedra hasta bañar su cabeza en sangre, causándole varias heridas en el rostro.

En todos los pueblos de la línea de Alicante por que atravesó el tren Real, se habian construido arcos triunfales, bajo los cuales debian estar los Ayuntamientos y corporaciones, precedidas de bandas de música, para saludar al paso á S. M.

*Idem 17.*

Varias personas que han tenido la curiosidad de visitar los buques de guerra actualmente surtos en este puerto, han admirado las bellas cuanto magnificas proporciones de la fragata *Concepcion*, que es la que condujo á Barcelona á S. M. el Rey.

Del Comercio de Alicante del 15 copiamos lo siguiente:

«Con la mayor satisfaccion trasladamos al público el siguiente despacho telegráfico recibido por el señor Gobernador civil á las dos de la tarde de ayer.

Dice así literalmente: «El Inspector de Palacio al Gobernador civil.

S. M. el Rey me manda poner á disposicion de V. S. para la Beneficencia, cuarenta mil reales vellon.—Por el correo escribo.»

*Idem 18.*

Segun el *Diario de Villanueva y Gel-*

trú ha llovido abundantemente en aquella villa, lo propio que en varios puntos del campo de Tarragona. Dice el mismo periódico que estos dias se encontraban anclados en aquella rada hasta diez y seis buques, algunos de ellos de cruz, lo que ofrecia un hermoso golpe de vista.

*Idem 20.*

S. M. la Reina remitió á la Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del pais, y fué entregada por mano de su augusto Esposo, la cantidad de mil duros para distribuirlos en premios para recompensar acciones virtuosas.

Si bien no se ha fijado aun el dia en que se abra al público el ferro-carril de Zaragoza, las probabilidades están en que esto tendrá lugar el dia 25 del actual mes. Supónese que los precios de viaje en coches de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase serán respectivamente de 128—104 y 76 rs. poco mas ó ménos.

En Tarragona, Reus, Tortosa y en todas las poblaciones de alguna importancia se han creado Juntas ó comisiones para fomentar la suscripcion nacional en favor del *Ictineo* del Sr. Monturiol.

MADRID 18 DE SETIEMBRE.

El domingo se bendijo y abrió al culto público en el Escorial la nueva iglesia, costeada por S. M. la Reina, perteneciente á las religiosas de la Piedad, cuya Virgen se venera en el altar mayor.

Créese que en el solemne acto de la coronacion del rey de Prusia, que tendrá lugar próximamente, la España será probablemente representada por el Escmo. Sr. duque de Osuna, nuestro embajador en la corte de Rusia, que hoy dia se encuentra tomando baños cerca de la corte de Berlin.

Hoy debe salir de San Ildefonso para dirigirse á esta corte, el nuncio de Su Santidad, monseñor Barilli.

Con fecha 17 á las tres de la tarde el señor ministro de Fomento dice desde Zaragoza al señor presidente del Consejo de ministros por despacho telegráfico: «S. M. el rey continúa sin novedad en su importante salud. Esta mañana ha asistido á una solemne funcion religiosa celebrada en la iglesia de Nuestra Señora del Pilar. S. M. ha señalado la hora de las nueve para salir mañana de esta con direccion á Tudela, donde se celebrará á las doce la ceremonia de la inauguracion, siguiendo luego á Pamplona, adonde se calcula llegará á las cinco de la tarde. S. M. ha señalado la hora de las cuatro de la tarde del 19 para su salida de Pamplona, de regreso á esa por Tudela, Soria y Jadraque.»

Para evitar que la jurisdiccion eclesiástica quede sin la debida representacion oficial y sin la conveniente defensa en los recursos de fuerza que de las providencias de los Tribunales eclesiásticos se elevan á las audiencias territoriales, S. M. se ha servido determinar por real orden de 23 de agosto, y de acuerdo con lo propuesto por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que los fiscales de las Audiencias sean parte indispensable en todos los juicios de esta clase y sostengan la defensa de la jurisdiccion eclesiástica cuando crean que los tribunales de este fuero no se han extralimitado de las atribuciones que les competen.

Ha sido aprobado por S. M., y hoy lo publica el periódico oficial, el reglamento para los ejercicios de oposicion en cuya virtud han de proveerse las plazas de auxiliares de la direccion general del registro de la propiedad.

De real orden se ha mandado que las fragatas de hélice *Concepcion* y *Lealtad*, queden separadas de la escuadra de instruccion, para que pasen á formar parte de la del apostadero de la Habana.

En el pleamar de mañana 19 debe ser volada al agua la fragata *Nuestra Señora del Patrocinio*.

Asegúrase que el rey de Nápoles va á publicar una respuesta muy enérgica á las acusaciones que á él y al Papa se dirigen en la nota del baron Ricasoli. Esta nota ha debido remitirse ya á Mr. Thouvenel, al propio tiempo que á los demas gabinetes.

Hacen grandes elogios los periódicos de Barcelona del coche régio en que S. M. el rey fué á Martorell á inaugurar aquella via férrea. Su construccion se ha verificado en aquella capital por artistas españoles, y tanto en sus detalles como en el conjunto, dicen que es digno de figurar entre los mejores de su clase.

S. M. el rey recorrió en el poco tiempo que estuvo en Barcelona todas las vias férreas que parten de aquella ciudad, siendo recibido y obsequiado con entusiasmo en todos los pueblos del tránsito.

Las correspondencias de Nápoles recibidas hoy aseguran que muy pronto quedarán completamente pacificadas aquellas provincias.

La *Independencia belga* habla de una nota del gobierno sardo al gobierno romano. En ella se pide á Pio IX que abdicque su poder temporal, proponiendo en cambio al pontificado todas las garantías imaginables, entre las cuales figura la de encerrarle en un barrio de Roma con la soberanía temporal de su encierro.

En Londres se dice, segun *El Español de Ambos Mundos*, que ya está sometida á la consideracion del gabinete ingles una medida en virtud de la cual se reconocerá dentro de un par de meses como nacion independiente á la confederacion anglo-americana del Sur.—No creemos esta noticia.

El gobierno español no ha reunido las Cortes para poner en su conocimiento que vamos en son de guerra á Méjico, porque realmente todavia no ha declarado España la guerra á aquella república. Como dijimos en el primer momento de dar al público lo que habia en la cuestion mejicana, España no va ahora sino á demandar satisfacciones de las ofensas que se nos han hecho, y garantías para evitar su repeticion. Si el gobierno de Méjico se niega á dar esas satisfacciones y garantías, entonces España, obrando por sí sola, declarará la guerra, lo pondrá en conocimiento de las Cortes y no dejará las armas hasta obtener lo que reclama, sin perjuicio de las medidas que mas adelante pueda tomar de acuerdo con otras potencias.

Hoy recibimos cartas de Tetuan del 14. El dia 13 se desplomó repentinamente un edificio en el Callejon de la Princesa, que está frente á los juegos de bolos, barra y pelota. Considerábase casi un milagro el que no ocasionara desgracia alguna personal. En el bajalato de Tetuan nada notable ocurría. Los moros habian robado 47 toros á Ramon Barceló que tiene la contrata de carne para el ejército. El incremento de las enfermedades estacionales se sostenia un poco á pesar de las acertadas disposiciones de las autoridades.

Hasta el dia de ayer ni en Madrid ni en la Granja se habia dado paso alguno oficial que justifique lo que nos escribieron de Paris con fecha del 13, relativo á que Francia se propone mediar en la cuestion pendiente entre Cerdeña y España sobre los archivos napolitanos; pero nuevas noticias que recibimos hoy de Paris no nos dejan duda alguna de que tal es el propósito de Francia.

S. M. el rey, segun despachos telegráficos recibidos hoy, saldrá de Zaragoza mañana á las nueve; llegará á Tudela á las doce, y allí asistirá á la inauguracion del camino; trasladaráse en seguida á Pamplona, á donde llegará á las cinco de la tarde; dormirá en Pamplona mañana 19, y el 20 á las cuatro de la tarde saldrá de dicha ciudad por la carretera de Soria hasta Jadraque, donde entrará á las diez de la mañana y de donde saldrá para Madrid y para San Ildefonso. (C. de E.)

Las noticias que hoy tenemos respecto á la cuestion de Méjico, no carecen de interes. Hé aquí el despacho telegráfico que ayer se recibió de Cádiz:

«Cádiz 17.

Ha llegado el Sr. Llavaneva, portador de los pliegos ó instrucciones del gobierno para el capitán general de la Habana, relativos á la cuestion de Méjico.

Debiendo marchar el 20 el correo, se cree no saldrá ya como estaba anunciado el vapor *Leon*.

La fragata *Lealtad* saldrá para la Habana, segun dicen, el 1.º de octubre.»

Las fuerzas que se han enviado ó van á enviarse á Cuba, forman próximamente un total de 4,000 hombres.

La escuadra se compondrá de los buques siguientes:

Princesa de Asturias.	51 cañones.
Concepcion . . . . .	41
Lealtad . . . . .	41
Blanca . . . . .	37
Berenguela . . . . .	37
Petronila . . . . .	37
Isabel la Católica . . . . .	16
Francisco de Asis . . . . .	16
Hernan-Cortés . . . . .	6
Blasco de Garay . . . . .	6
Pizarro . . . . .	6
Velasco . . . . .	6

Doce buques con . 300 cañones.

Ademas irán dos corbetas y los necesarios buques de trasporte.

Un periódico democrático añade á estas noticias las siguientes, que calificamos dignas de crédito, y que nosotros reproducimos bajo su responsabilidad:

«Los buques que saldrán del puerto de Cádiz, completamente habilitados de municiones de boca y de guerra para la Habana, y continuar á Veracruz, serán los de hélice, la *Concepcion*, la *Lealtad*, *Circe* y *Consuelo*, llevando las tropas que puedan acomodar á su bordo. Una urca de las de guerra cargará completamente en Cádiz de víveres directamente para Veracruz. Otra urca de las mayores cargará en Cádiz cuanto quepa á bordo de carbones para consumo de los vapores, y emprenderá su viaje directamente á Veracruz, sin perjuicio de que sigan otros buques con combustible, que el gobierno contratará con el asentista de la marina de la península.

A la capitania general del departamento de Cádiz, se le han mandado alistar 500,000 raciones para los buques de guerra y tropas de trasporte.

En todos los buques se embarcarán tropas, igualmente que en los vapores-correos que salen cada veinte dias para la Habana, de donde saldrá nuestra escuadra al mando del general Rubalcaba, en cuyo reemplazo irá inmediatamente á la Habana otro jefe de escuadra mas moderno. Una urca trasporte fondeada en Veracruz, servirá de hospital permanente, y será tripulado desde su capitán al pase de gente que haya pasado la fiebre amarilla.

A la *Concepcion* y la *Lealtad* se unirán en la Habana la *Blanca*, la *Berenguela*, la *Petronila* y la *Princesa de Asturias*, con otros buques de vapor ó rueda que han de estar en 1.º de diciembre delante de Veracruz. El mando de las fuerzas terrestres que han de desembarcar y entrar en Méjico, será confiado al teniente general Prim, quien no se duda que lo aceptará, llevando con-



# PALMA.

sigu otros mariscales de campo que propondrá al gobierno de S. M. El ministerio de Marina dictará las órdenes convenientes para que el capitán general del departamento de Cádiz flete los mas grandes buques mercantes de vapor bajo bandera española, ninguna extranjera, para transportar las tropas desde Cádiz á la Habana.»

Paris 16 de setiembre.

Leemos en la Patria:

Varios periódicos italianos anuncian que Cabrera ha desembarcado recientemente en el litoral del reino de Nápoles. Resulta de datos positivos que esta noticia es inexacta. El general Cabrera no se ha movido de España.

### Partes telegráficas particulares.

Paris, lunes, 16 de setiembre.

Berlin.—La entrevista del Rey de Prusia, con el Emperador Napoleón se verificará en Compiègne el 6 de octubre.

Paris, martes, 17 de setiembre.

Londres.—El trigo ingles ha tenido un alza de un chelin por lo que toca á su principal esportacion, que es Francia. Los demas artículos tambien han tenido alza.—El tiempo se ha puesto lluvioso.

Paris, martes, 17 de setiembre.

Nápoles 17.—Han desembarcado en la Calabria algúns centenares de bandoleros, pero están circunvalados.

Paris, miércoles, 18 de setiembre.

Las cartas de Nápoles del 14 dicen que Chiavone ha reaparecido cerca de Sora.

Turin.—La compañía Robinson, concesionaria de las líneas postales entre el Adriático y el Mediterráneo, ha renunciado el contrato.

Madrid, miércoles, 18 de setiembre.

Bolsa: consolidados, 49-05; diferida, 42-70.

Paris, miércoles, 18 de setiembre.

Nápoles 18.—En varias provincias napolitanas continúa la sumision de los bandidos.

Madrid, jueves, 19 de setiembre.

Negándose Méjico á dar una satisfaccion completa; España mandará allí doce vapores con 300 cañones y las tropas correspondientes.

Paris, jueves, 19 de setiembre.

La Patria dice que nada hay que confirme la noticia de que el presidente de la Confederacion del Sur, M. Jefferson Davis, haya prohibido la salida de primeras materias.

Las cartas de Ragusa anuncian que se espera allí á la escuadra rusa.

De Varsovia escriben que las autoridades continúan obrando con rigor.

Madrid, jueves, 19 de setiembre.

Bolsa: Consolidados, 49-25.—Diferida, 42-75.

Paris, jueves, 19 de setiembre.

Reina agitacion en Polonia.

La Bolsa de Paris ha estado hoy muy firme; la de Viena igualmente.

Madrid, jueves, 19 de setiembre.

El Sr. Bermudez de Castro ha salido para Roma á ocupar la posicion que tenia anteriormente cerca de Francisco II de Nápoles.

Muley-Abbas vendrá de Tánger el 22, á bordo de la fragata Concepcion.

Madrid, viernes, 20 de setiembre.

La Bolsa ha estado hoy floja: consolidados, 49 25; diferida, 42-70.

Paris, viernes, 20 de setiembre.

Roma 19.—El Papa ha casado al principe de Toscana.

La Bolsa de Paris ha estado hoy firme. 3 por 100 frances, 69 30.—4 y 1/2 por 100 id., 96-25.—Interior español, 47 1/2.—Diferida, 42.

Londres.—Consolidados ingleses, 93 7/8.—3 por 100 exterior español, 49 3/4.—Diferida, sin cotizar.

Amsterdam.—Interior español, 47 5/8.

Amberes.—Id. id., 47.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del dia 19.

Madrid.—3 por 100, 49-30.—Diferido, 42-70.

Paris.—3 por 100, 69-15.—4 1/2 id. 96-90.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, 47 5/8.—Amortizable, 17 1/4.

Londres.—Consolidados, 93 3/4 á 5/8. (Diario de Barcelona.)

Parece que el Sr. Gobernador don José Fernandez del Cueto, ausente en la actualidad usando de Real licencia, va á cesar en el mando de esta provincia, por exigirle el mal estado de salud de su señora esposa. Así se dice hace algunos dias, y lo confirma la llegada el juéves último de un comisionado para recoger sus muebles y equipaje que se embarcan hoy en el vapor-correo de Valencia. Sentimos el motivo que obliga á nuestro digno Gobernador á tomar aquella resolucion, y deseamos el completo restablecimiento de su bondadosa señora.

Convencida sin duda por la esperiencia la empresa del Teatro del Príncipe de Asturias de la verdad de la observacion que hicimos en este periódico ántes de empezar la temporada sobre lo excesivo de los precios que se fijaban para las funciones dramáticas; ha reducido en los carteles de hoy á 4 rs. el de las butacas y á 2 el de la entrada, es decir que se da en 6 rs. lo que ántes costaba 10. Suponemos que continuarán rigiendo estos precios.

Después de una breve permanencia de tres dias en esta capital, sale hoy para la corte el Excmo. Señor Marques de Albranca diputado por el distrito de Manacor, sintiendo que los motivos perentorios que deciden su marcha le hayan impedido visitar su distrito.

Se ha concedido Real licencia con el objeto de que pueda restablecer su salud, al Comisario de vigilancia señor D. Juan Terrasa. Durante su ausencia le sustituirá en dicho cargo el celador D. Félix Bustillos.

Ha sido trasladado con ascenso á la Escuela normal de Murcia el señor D. Sebastian Font y Martorell aventajado profesor de la de esta provincia.

Ayer mañana cayó una copiosa lluvia, acompañada de fuertes descargas de electricidad, en el distrito de la villa de Valldemosa.

Tambien llovió con abundancia por la tarde en el pueblo de Santa María.

Los carteros de esta capital estrenaron ayer un vistoso uniforme.

El vapor-correo Mahonés ha fundeado en este puerto sin novedad á las seis de la mañana de hoy, procedente de Mahon en 14 horas de navegacion, conduciendo la correspondencia pública y 32 pasajeros.

### Boletin religioso.

#### Festividad de mañana.

NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES.

Las ilustres religiones que con el objeto de servir y alabar de un modo particular al Soberano Señor Padre y Criador de los hombres han formado estos, han tenido por su fundador á uno de ellos encendido en fuego del divino amor y lleno de celo por la salvacion de sus hermanos; pero la Real y militar Orden de la Merced reconoce á la misma Reina de los Angeles por su verdadera madre y fundadora.

Hállabase la mayor parte de España sujeta al yugo mahometano, y estos tenían á innumerables cristianos encerrados en crueles mazmorras, no habiendo barbaridad que los infelices no experimentasen: eran tratados como animales de carga y entre tantas desgracias no faltaba algun miserable que aumentaba la suya por el temor de tantos tormentos, faltando á la constancia de la fe.

La Virgen Santísima especial protectora de la España, como lo habia manifestado ya en su vida y la del apóstol Santiago cuando se le apareció sobre el Pilar de Zaragoza, quiso mostrar su maternal bondad fundando milagrosamente una religion cuyo instituto fue solicitar la redencion de los cautivos que gemian bajo la cruel esclavitud de los moros. Escogió para esta grande obra á San

Pedro Nolasco, y en la noche del primer dia de agosto del año 1218, á tiempo en que el Santo estaba en oracion derritiéndose en lágrimas con la consideracion del duro cautiverio de tantos pobres cristianos que con peligro de su eterna salvacion, gemian bajo la tiranía de los infieles, se le apareció la Señora, llenóle de celestiales consuelos y le dijo que no podia hacer cosa mas agradable á su Santísimo Hijo y á sí que fundar otra nueva congregacion con el titulo de Nuestra Señora de la Merced, para la redencion de los cristianos cautivos bajo el dominio de los moros.

Asombrado Nolasco con aquella milagrosa vision exclamó: «Y quién sois Vos, que tenéis tan penetrados los secretos de Dios? Pero, y ¿quién soy yo, miserable pecador, para encargarme de tamaña empresa?» «Yo soy María, Madre de Dios, respondió la Virgen, que traje en mis entrañas y di á la luz del mundo al Soberano Redentor de todos los hombres y deseo haya en la Iglesia una nueva familia que haga singular profesión de rescatar á los cautivos. Anda y funda esta religion, que tomo desde luego debajo de mi proteccion. Yo te facilitaré los medios y allanaré todos los estorbos.»

Antes de dar paso alguno fué á consultar con su confesor San Raimundo de Peñafort quien habia tenido igual vision. Confirmados en ella se dirigieron al Rey para proponerle lo que pensaban hacer y quedaron admirablemente sorprendidos cuando el Rey comenzó á recitarles una vision enteramente conforme á la de los dos. Desde aquel punto ya solo se pensó en disponer todo lo necesario para la fundacion de una orden que debió su nacimiento á tan insigne milagro.

El dia de San Lorenzo del mismo año subió San Raimundo al púlpito de la Catedral de Barcelona y publicó la triple vision. Acabado el ofertorio el Rey D. Jaime y San Raimundo tomaron de la mano á San Pedro Nolasco, presentáronle á D. Berenguer de Palou, obispo de Barcelona, quien le vistió el hábito blanco y el escapulario de la orden. El nuevo fundador ántes de la comunión hizo los tres votos acostumbrados y añadió otro por el que se obligaban á pedir limosna para rescatar á los cristianos cautivos y aun á quedarse ellos mismos en rehenes, y por rescate siempre que lo pidiese la necesidad.

Cedió el rey al fundador la mayor parte de su palacio de Barcelona para que fabricase el primer convento de la orden y quiso que los religiosos llevasen sobre el escapulario el escudo de armas de Aragón á las que añadió el Santo con beneplácito del Rey, la cruz blanca que da cara al escudo de la Catedral de Barcelona en reconocimiento de haber tenido en ella principio la sagrada y militar Religion.

### CULTOS.

#### Mañana martes

En la iglesia de la Merced continúan las cuarenta horas, siendo la esposicion á las seis; á las siete y media se celebrará comunión general, y á las nueve y media se cantará nona, seguida de la misa mayor, con música y sermon que predicará D. Jaime Cabrer Pro., beneficiado en la Santa Iglesia. Por la tarde á las seis tendrá lugar un rato de meditacion, cantándose acto continuo á toda orquesta el Santo Rosario y la reserva de S. D. M.

En San Francisco de Asis al anochechar se dará principio á la novena de su seráfico Patriarca, continuando á igual hora en los dias inmediatos.

#### CORTE DE MARIA.

Dia 24: se hace la visita á la Virgen de las Mercedes, iglesia de este nombre.

### Revista de periódicos

#### DE LA PROVINCIA.

En el Boletin oficial número 4504 se publica:

Un aviso á los Alcaldes para que del Gobierno de Provincia recojan los documentos de proteccion y seguridad.

Una aclaracion de un caso en quintas referente á milicias provinciales.

Dos avisos de créditos liquidados así en la Corte, como en Valencia, por deuda del personal.

De los periódicos que hemos recibido de Mahon tomamos las siguientes noticias:

#### Mahon 16 de setiembre.

A bordo del vapor Menorca salió para su nuevo destino á Irlanda, don Edmundo Peel, cónsul de S. M. B. en estas islas, dejando interinamente encargado de la gerencia del consulado á D. Archibaldo Renny.

#### Idem 18.

El señor Coronel D. Florentino Gonzalez Villamil queda encargado accidentalmente del Gobierno militar de esta isla.

#### Idem 21.

El vapor frances Brandon salió ayer para Tolon, y el ingles Berwick se dirigirá á Argel para ocuparse en sus trabajos de la linea telegráfica francesa. Al parecer, y como ya dijimos, el cable no funciona con la rápida precision de las lineas terrestres, y creyéndose que al tiempo de la sumersion haya podido quedar desquebrajado enfrente del Cabo de Caballerias, entorpeciendo así el aislamiento absoluto del hilo conductor, es tambien de creer que, pasadas las variaciones atmosféricas equinocciales, vuelva un vapor para levantarlo y examinar minuciosamente su estado actual.

Tal vez en nuestra linea submarina á Barcelona, una pequenísima grieta, una ligera oxidacion, una ¿quién sabe?, podrá interrumpir con la falta absoluta de aislamiento el curso de las comunicaciones.

Esta es una simple y no científica observacion que le ha ocurrido al Diario de Menorca.

Un fenómeno, pues así llamamos á las novedades atmosféricas, ocurrió en la tarde del juéves: mientras un copioso aguacero, que duró tres cuartos de hora, convertía, en la Mola y Villa Carlos las calles y caminos en verdaderos torrentes, unas ligeras gotas apenas humedecieron el suelo de Mahon.

Pudimos observarlo y hablamos con conocimiento de causa: trazando un diámetro de dos metros, en un estrecho diluviaba y en el otro apenas se notaba la mas ligera llovizna.

Se ha nombrado comisario de la provincia marítima de Mahon, al oficial primero D. Francisco de Paula Sant Martí y Molas.

#### Idem 22.

Ha sido nombrado juez de primera instancia de este partido D. Saturnino Campos y Wiguellis que lo era del de Brihuega (Guadalajara).

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

### Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 24 de setiembre de 1861.

Gefe de dia el teniente coronel primer comandante del batallon provincial de Mallorca D. Fernando Clein.

Parada, Hospital y provisiones, Luchana.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS,

de la provincia de las Baleares, en la plaza de Cort.

#### MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de octubre próximo constará de 30.000 billetes al precio de 150 reales, distribuyéndose 168.750 pesos en 1050 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesos fs.
1. de . . . . .	45.000
1. de . . . . .	10.000
1. de . . . . .	5.000
1. de . . . . .	2.000
16. de . . . . .	1.000 .
16. de . . . . .	500 .
20. de . . . . .	400 .
40. de . . . . .	80 .
954. de . . . . .	75 .

1050 168.750

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 15 rs. cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 22 del actual. Palma 19 setiembre de 1861.—El Administrador general, Eleuterio Quijada.

### Libreria de Guasp.

Se suplica á los señores suscritores á La Esperanza que quieran continuar siéndolo en el último trimestre de este año, se sirvan avisarlo en esta libreria ántes de con-

cluir el corriente mes, y así evitarán retraso en el recibo de sus respectivos números.

SIRVIENTES.—Un jóven de 15 años de edad natural de Porreras desearia encontrar casa para servir en clase de criado: darán razon calle de la Herrería alta, número 6, manzana 76.

NODRIZAS.—Una de 24 años y la leche de 15 dias, natural de Porreras, solicita criatura para amamantarla en su casa que la tiene en dicho pueblo: María Ana Salom que vive en la plazuela de la Pau, número 48, manzana 201 dará razon.

ALQUILERES.—En la calle de las Monjas de la Misericordia, número 15, hay un piso segundo para alquilar que reúne todas las comodidades apetecibles, con agua de fuente. En la tienda de ropas darán razon.

SIRVIENTES.—Un jóven de 26 años de edad desearia encontrar colocacion en clase de criado: tiene personas que abonarán su conducta. En esta imprenta darán razon.

ALQUILERES.—Se alquila un tercer piso con entrada por la calle de Pelaires y vista en el Borne; tiene comodidad para una mediana familia. En esta imprenta darán razon.

#### EL VAPOR-CORREO

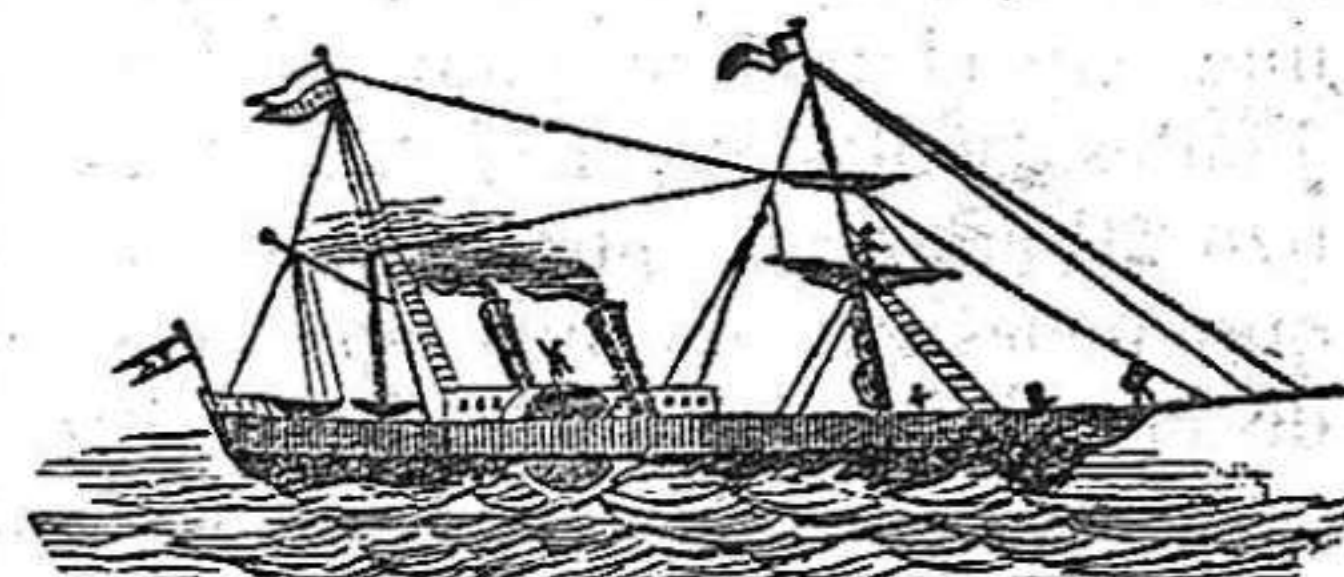


#### MAHONES.

Saldrá para Mahon el JUÉVES 26 de setiembre á las SEIS de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime Miró Granada, plaza de las Copiñas, número 4.

#### EL NUEVO VAPOR-CORREO



#### REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos, su capitán el alférez de navio graduado D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Barcelona el JUÉVES 26 del corriente á las SEIS de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

### Espectáculos.

#### TEATRO

DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

1.<sup>a</sup> QUINCENA. FUNCION 10.<sup>a</sup> Para hoy lúnes.

1.<sup>o</sup> Sinfonia.  
2.<sup>o</sup> Se pondrá en escena el tan aplaudido drama en 3 actos y un prólogo titulado

LA ALDEA DE SAN LORENZO.

3.<sup>o</sup> El baile titulado

El carnaval de Venecia.

4.<sup>o</sup> y último. La pieza titulada EL SECRETO EN EL ESPEJO.

Entrada general 2 reales.

Al paraiso 12 cuartos. A las siete y media.

1.<sup>a</sup> QUINCENA. FUNCION 11.<sup>a</sup> Para mañana martes.

La ópera en 4 actos del maestro Donizetti, titulada

LA FAVORITA.

En el segundo acto tendrá lugar el baile de la ópera.

Entrada general 3 rs.

Al paraiso 2. A las siete y media.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## VERDADERA BARATURA.

GRAN SURTIDO DE CORTINAS,  
VESTIDOS BAUTIZO  
Y  
PAÑUELOS BORDADOS.

BUEN GUSTO EN CORBATAS SEDA,  
PAÑUELOS HILO  
Y  
PECHOS DE CAMISAS LISOS Y BORDADOS.

**NOVEDADES EN LENCERIA Y CAMISERIA.**

*Plaza de Cort, núm. 37.*

En dicho establecimiento acaba de recibirse un completo surtido de los géneros arriba espresados que se esponderán con considerable baratura, mayormente comprando por piezas que la rebaja será mas notable.  
Tambien aguardan en breve una coleccion de alfombras de buen gusto y baratas.

## CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO



### DE S. M.

**Dentaduras con base de Cautchuc volcánico.**

Procedente de Lóndres y Barcelona he regresado á esta capital donde tan conocidos son mis trabajos como dentista, poseedor de un nuevo sistema para fabricar dentaduras completas y parciales, sin ataduras ni ganchos, oro ni plata, que tanto perjudican las encías y los dientes naturales. Si yo no fuese muy conocido en este pais me esforzaria en patentizar las grandes ventajas de mi nuevo sistema aprobado por las Academias de medicina y cirugía de América, Lóndres y Paris, y con el cual se construyen dentaduras con las que se puede comer sin el menor dolor, y las cuales se colocan sin necesidad de extraer raigones ni los dientes vacilantes. Todas las piezas ó dentaduras fabricadas con mi nuevo sistema las garantizo 20 años. Mi permanencia fija es otra garantía para mis parroquianos, pues que el dia que necesiten de mis servicios pueden acudir á mi morada sita en el Borne á la entrada de la calle de San Jaime número 19, entresuelos.

Sucursal en Barcelona, Rambla del Centro, número 19, piso principal.  
ALERY.

**SERVICIO DE VIAGEROS COMBINADO**

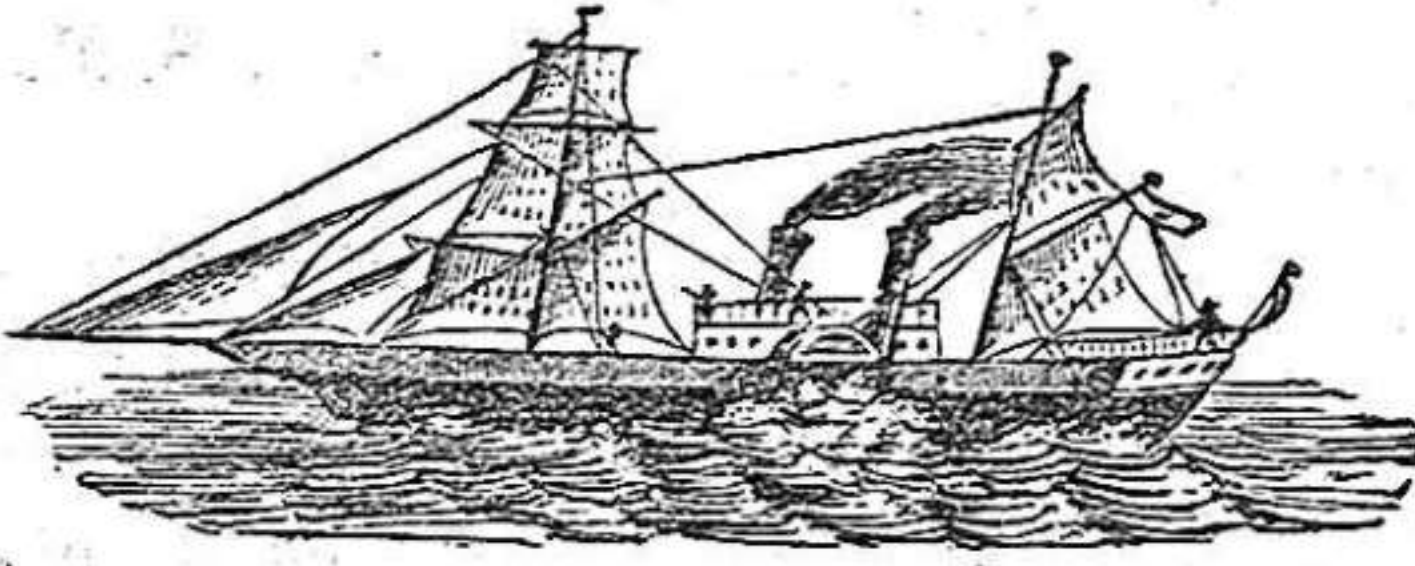
**ENTRE PALMA DE MALLORCA Y MADRID POR VALENCIA,**



EN  
**FERRO-CARRIL**

Y

**VAPORES.**



Esta empresa facilita á los viageros los *pasages directos desde Palma hasta Madrid y Vice-versa*, por sus vapores, en combinacion con el ferrocarril de Valencia, á los siguientes

PRECIOS.

1. <sup>a</sup>	CLASE EN FERRO-CARRIL Y VAPOR	372 RVN.
2. <sup>a</sup>	IDEM	283 »
3. <sup>a</sup>	IDEM	179 »

CONDICIONES.

En los precios marcados se comprenden los gastos de embarques y desembarques de un viajero con su equipage, y la conduccion de estos en los carruages de la Empresa entre Valencia y el puerto del Grao, y entre la estacion del ferrocarril de Madrid y su despacho central, situado en la calle de Alcalá.

Por equipage se entenderá un cofre ó maleta y una sombrerera ú otro bulto pequeño. Por cada bulto que se lleve ademas de los dos indicados se abonarán 8 rs. para cubrir los gastos de sus embarques y desembarques y sus trasportes intermedios en Madrid y Valencia.

El exceso de peso en los equipages se pagará segun las tarifas del ferrocarril y vapores. A los militares se les rebajará la mitad del importe del coste del ferrocarril en los casos que les corresponda este beneficio.

TRASPORTES.

La empresa se encarga de trasportar toda clase de mercancías y encargos entre los tres puntos en que establece este servicio á precios económicos establecidos al efecto.

DESPACHOS DE LA EMPRESA.

PALMA DE MALLORCA.—Despacho de los vapores *Jaimés*.  
MADRID.—D. J. Moreno; despacho central del ferrocarril, Alcalá, 28 y 30.  
VALENCIA.—La Edetana; empresa de trasportes, plaza de San Francisco, 12.

**AL PUBLICO.**

El que quiera tomar dinero á interes presentando buena hipoteca acudirá á esta imprenta donde darán razon del sugeto que está encargado de dicho negocio.

Se desean comprar algunos libros de literatura mallorquina. En la librería de esta imprenta darán razon.

## EL CONSUELO

DE LAS FAMILIAS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA

PARA

LA CREACION DE CAPITALES CON DESTINO Á LA REDENCION DEL SERVICIO DE LAS ARMAS.

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 13 DE MAYO DE 1861.

**Fianza administrativa: 200,000 rs. depositados en el Banco de España.**

DELEGADO REGIO: SEÑOR D. LUIS DEL BARCO

abogado del Ilre. Colegio de Madrid.

**JUNTA DE VIGILANCIA.**

Escmo. Sr. D. Mauricio Cárlos de Onís, ex-ministro de Estado y senador del Reino.—Presidente.

Escmo. Sr. D. Ventura Gonzalez Romero, ex-ministro de Gracia y Justicia.—Vice-presidente.

Escmo. Sr. D. Cayetano de Zúñiga, senador del Reino.

Escmo. Sr. D. Miguel de Roda, ex-ministro

de Fomento y senador del Reino.

Escmo. Sr. Marques de Heredia, propietario. Sr. D. Manuel María Febrer de la Torre, coronel de caballería y gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio.

Sr. D. Sebastian Araujo, propietario.

Sr. D. Manuel Llorente, mayor de secretaria del ministerio de la Gobernacion.—Secretario.

Director general: Sr. D. Luis Estremera.—Fundador.

Sub-director general: Sr. D. José María Gonzalez.—Fundador.

OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DE ATOCHA, NÚM. 102.

BENEFICIOS.

Todo suscriptor tiene derecho á percibir de la Compañía la cantidad de *ocho mil reales vellon en efectivo metálico* por cada uno de los individuos que hubiere asegurado, desde el momento en que á cualquiera de estos le tocase la suerte de soldado, en uno ú otro de los dos sorteos que estableció la ley vigente para el reemplazo ordinario del ejército, ó sea en una ú otra de las dos edades, de veinte y veintin años, en que deben entrar en suerte.—Si en la primera de dichas edades saliere libre el asegurado, se le reservará el seguro para la segunda, sin que tenga por eso que pagar mas que lo establecido hasta la primera.

A los suscritores cuyos asegurados salieren libres en los sorteos de la primera y segunda edad, se les devolverá íntegro y en efectivo metálico el capital que hubieren impuesto en la Compañía durante los años del seguro.

Para optar á los espresados beneficios, se necesita:

- 1.º Justificacion competente de haber sido declarado soldado el asegurado; y
- 2.º Que el suscriptor haya satisfecho por completo la totalidad de la cuota á que se hubiere comprometido en la póliza de aseguramiento, y en los plazos estipulados en la misma.

Para suscribirse, pedir datos y prospectos, dirigirse á D. Juan Villaverde, pörticos de Santo Domingo, núm. 45, entresuelos.

## GRAN LIQUIDACION

de diversos artículos del extranjero, en particular de Paris.

CALLE DE SAN NICOLAS, NÚM. 82.

Alfombras, abanicos, bisutería en plaqué y luto, bastones, adornos para cortinages, perfumería, velas esteáricas de la fábrica de la Estrella, paraguas de seda, tijeras para sastré y otras clases, bandejas charoladas, cubiertos de alpaca, cristótle y marfil, papel para escribir, redécillas para señoras, litófanias y otros muchos artículos de quincalla.

El director de dicho establecimiento acaba de llegar de nuevo con un variado y abundante surtido de los mencionados artículos y otros de mucha novedad que ofrece al respetable público que tanto le favorece, á los precios tan ventajosos como de costumbre.

**LIQUIDACION.**

En la tienda de Lorenzo Borel, plaza de las *Copiñas*, al objeto de realizar, se hará una grande rebaja en todos sus géneros como paños, bayetas, tartanes, indianas, etc., etc., etc., etc.

**VENTAS.**

Por ausentarse su dueño se desea vender un caballo de muy buena casta y de excelentes cualidades: darán razon en la calle de la Capellería, en el Puso universal, núm. 70.

Se vende en pública subasta, si la postura acomoda, un edificio situado en la calle de los Olmos, señalado con los números 42 y 43, de la manzana 141, con una porcion de huerto, algibe, derecho de agua viva, pozo y comunicacion con la calle por medio de una entrada espaciosa.—El pregonero Serra dará razon.

Hay de venta almendros de varias clases, y al precio de dos, tres y cuatro reales vellon, cada uno; es decir, de tres sueldos, cuatro y medio y seis. En la librería de esta imprenta darán razon.

PALMA DE MALLORCA.

IMPRESA DE DON FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ISERN.